FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI NIT 805013033-1	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

No. 4244.0.12.1.055-2024

SEÑORES
GRUPO EMPRESARIAL GRESS S.A.S.
Nit.: 901.601.122-8
ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO
Cédula No. 18.959.488 de Agustín Codazzi
Dirección: Calle 18 # 13 – 07 La Granja
Ciudad: Valledupar, Cesar
Correo Electrónico: grupoempresarialgress@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.055-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 7 de octubre de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.055-2024, ha sido aceptada por parte del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH) del Distrito de Santiago de Cali, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.055-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL GRESS S.A.S.	NIT:	901.601.122-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO	C.C.	18.959.488

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN:	Calle 18 # 13 – 07 La Granja	Tel:	3128880705 – 3004479959
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 00083 Fecha de Expedición: 30.05.2024 Valor: $ 10.000.000,00 Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.003.01.06.439121		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VALOR ANTES DE IVA:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.630.000). **VALOR IVA:** UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.069.700). **VALOR TOTAL:** SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.699.700).		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los servicios prestados. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. (presentar al correo fev@cali.gov.co y físicamente con el paquete de cobro). 2. Certificación de pagos de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) suscrito por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, y/o planillas(Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según sea el caso. 3. Certificación Bancaria. 4. Informe y/o Soporte de las labores realizadas. 5. Informe de supervisión, Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones		

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Para cada uno de los pagos debe contarse con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="4">EDWIN ANDRES SOLANO VALENCIA – TECNICO OPERATIVO – FUNCIONARIO PUBLICO</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">GARANTÍAS</td><td>RIESGOS</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>%</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.</td><td>20</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista,</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Por la duración del contrato y 3 años más</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

"El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II".

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV)

Proyectó y elaboró: Katheryn Michel Mosos Erazo – Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Fernando Saenz Sánchez – Contratista
Aprobó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz – Contratista

Powered by CamScanner